"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

000414

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDC/ALC

Camanti, 18 de mayo, 2021

VISTOS: El Informe Nº 137-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha 13 de mayo de 2021 emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Camanti; y el Informe N° 105-2021-GM-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este marco tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, en sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la entidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, de creo el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional e Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema de Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia la información e su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61 del reglamento de Organizaciones y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el articulo 64 literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva ue regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobierno Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestión administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DGF);